

Expediente: **1204/25**
Carátula: **HERRERA NORMA BEATRIZ C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**
Fecha Depósito: **30/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20336574383 - *HERRERA, NORMA BEATRIZ-REQUIRENTE*
90000000000 - *GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -REQUERIDO*
27277202080 - *CAROLINA DE LOS ANGELES ARAGON*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1204/25



H20101511611

JUICIO: HERRERA NORMA BEATRIZ c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

LEGAJO N°: 1204/25

Concepción, 29 de junio de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

85AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 115/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 23/02/2026 a h 09:30 por la Sra. Mediadora Dra. **ARAGON CAROLINA DE LOS ANGELES.**

Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 23/02/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte **REQUERIDA, GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N.° 30-68522850-1,**

con domicilio sito en calle MENDOZA 348, SUCURSAL GALENO ART - SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA**, CUIT N.° 30-68522850-1, **con domicilio sito en calle MENDOZA 348, SUCURSAL GALENO ART - SAN MIGUEL DE TUCUMAN**, una multa de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5*" *del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 29/06/2026

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.